

**AVISO**

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

HACE SABER:

A los(as) señores(as) Víctor Julio Alvarado Bolaños, José Amiro Aramendis Sierra, Jaime Eduardo Bornacelly Figueroa, Alex Pana Zarate, José Rafael Gómez Solano, Ricardo José López Valera, Leonardo José Mestre Socarrás, Gabriel Muvdi Aranguena, Eudes Enrique Orozco Daza, Wilfrido Ortiz Arias, Gloria Margarita Ovalle Aguancha, Carlos Julián Picón Cortés, Luis Miguel Santrich Díaz, Yesith Triana Amaya y Roberto Carlos Castro Romero; así como, a los señores Guido Andrés Castilla González, Dorismel Enrique Celedón Vega, Wilber Antonio Hinojosa Borrego, Carlos Alberto Pallares Buelvas y Omar Javier Contreras Socarrás.

QUE:

El 8 de abril de 2019 la doctora Rocío Araujo Oñate, magistrado de la Sección Segunda del Consejo de Estado, profirió auto- pone en conocimiento la nulidad saneable la acción de tutela N° 20001-23-33-000-2019-00048-01 actor: Carlos Alberto Daza Lobo, mediante el cual dispuso:

"PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría General, poner en conocimiento a los señores Víctor Julio Alvarado Bolaños, José Amiro Aramendis Sierra, Jaime Eduardo Bornacelly Figueroa, Alex Pana Zarate, José Rafael Gómez Solano, Ricardo José López Valera, Leonardo José Mestre Socarrás, Gabriel Muvdi Aranguena, Eudes Enrique Orozco Daza, Wilfrido Ortiz Arias, Gloria Margarita Ovalle Aguancha, Carlos Julián Picón Cortés, Luis Miguel Santrich Díaz, Yesith Triana Amaya y Roberto Carlos Castro Romero; así como, a los señores Guido Andrés Castilla González, Dorismel Enrique Celedón Vega, Wilber Antonio Hinojosa Borrego, Carlos Alberto Pallares Buelvas y Omar Javier Contreras Socarrás; de la nulidad saneable que se presenta en el procesó de la referencia para que, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación: (a) aleguen la nulidad si a bien lo tienen; (b) se pronuncien sobre la solicitud de amparo sin alegar la nulidad; o, (c) guarden silencio. En estos dos últimos eventos, aquella se entenderá saneada.

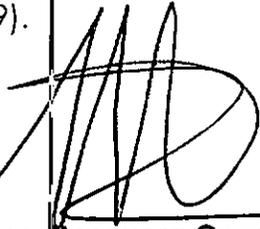
SEGUNDO: ADVERTIR que de actuar a través de apoderado judicial, se debe allegar el respectivo poder especial que acredite tal calidad".

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Valledupar.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los seis (8) días del mes de mayo dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



**Juliana Mosquera Correal**  
Secretaria General Ad-Hoc